CDMX CIUDAD DE MÉXICO | Álvaro Obregón GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, Del. Álvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/18-	07	/	001

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.		No. DE REQUERIMIENTO	204

AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL JURIDICA
	Direccion General Juridica

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCION "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" 2015

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1),
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000
R.F.C. GDF-971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	R.F.C.		FECHA	03/07/2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN S.A DE C.V.			
OBJETO SOCIAL				
DOMICILIO FISCAL				ADJUDICACIÓN DIRECTA
TEL.:		CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE LEGAL				
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	CREDENCIAL PARA VOTAR		PASAPORTE	
CÉDULA PROFESIONAL		CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL		

DOCUMENTO PROBATORIO					
	P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°.		ESTADO	
	P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA		NOTARIO	ESTADO
	P. MORAL	PODER NOTARIAL		NOTARIO	ESTADO

LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO	ALMACÉN GENERAL: UBICADO EN ESCUADRÓN 201 COL. CRISTO REY A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3 EN UN HORARIO DE 9:00 HRS A 14:00 HRS
FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	EL TIEMPO DE ENTREGA DEL PRODUCTO ESTARÁ SUJETO A LA FECHA Y FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ORIGINAL MECÁNICO

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO	MONTO AUTORIZADO
200 1 3 5 208 15 O 2 8 0 3362 1 1 00 N/A COMP. 2001030	$36,076.00

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SELLOS "SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES" 56 X 28 CM. EN ESTUCHÉ ADHESIVO. IMPRESO A 2 X 0 TINTAS.	N/A	1,000	PIEZA	31.10	31,100.00

00145

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	31,100.00
I.V.A	4,976.00
TOTAL	36,076.00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR
ULISES EMMANUEL SAMPERIO DUARTE COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS	*JUAN MANUEL CORTES RICO* DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES	*RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ* DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR **"LA DELEGACIÓN"** A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR **"EL PROVEEDOR"** A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto y/o servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de resición del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal. **NO APLICA**

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exime a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal. NO APLICA

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%. **NO APLICA**

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el Artículo 121, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos en el anverso señalados.

VIGESIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquíes, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Órganos Jurisdiccionales u Órganos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: utransparencia.ao@gmail.com, pagina web: www.aobregon.cdmx.gob.mx Tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o al teléfono: 5636-4636 ; correo electrónico: unidaddetransparencia@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente futuro les corresponda.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TA[illegible] ORIGINALES.

********** FIN DEL TEXTO **********

CAPTURISTA: LED JC